

BASES CONCURSO

“CUANTAS MANTEQUILLAS UNTABLE HAY”

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2025, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782- 0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán la promoción denominada “**CUANTAS MANTEQUILLAS UNTABLE HAY**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo a través de la cuenta de Soprole en la red social Instagram: <https://www.instagram.com/Soprolechile> (la “Cuenta de Soprole Instagram”) y Facebook: <https://www.facebook.com/Soprole> (la “Cuenta de Soprole Facebook”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar en los sorteos de los premios del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones con sus cuentas personales de Instagram o Facebook:

- Los participantes deberán seguir la Cuenta de Soprole Instagram o la Cuenta de Soprole Facebook.
- El día 28 de mayo de 2025, a las 18:00 horas, se realizará una publicación en la Cuenta de Soprole Instagram y en la Cuenta de Soprole Facebook, llamando a participar en el Concurso.
- Durante el plazo de vigencia del Concurso que se indica más adelante en este artículo, los participantes deberán: (i) comentar en la publicación en relación a la pregunta *¿Cuántos envases de mantequilla untable hay en las imágenes ?*”, respondiendo correctamente la pregunta, indicando el número de envases que hay en la publicación. y (ii) “etiquetar” (arrobar) en la publicación la cuenta de un amigo/a.
- Solo se permitirá la participación de cuentas de Instagram y Facebook de personas naturales. Cada persona podrá participar cuantas veces quiera en cada red social; siempre y cuando en cada comentario, etiquete a un amigo distinto al ya etiquetado anteriormente.

2.2. El Concurso se realizará y estará vigente entre el día 28 de mayo de 2025 desde las 18:00 hrs hasta el día 05 de junio de 2025 a las 12:00 hrs.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de un (1) premio, a un (1) ganador, conforme al siguiente detalle:

- 1 Freidora de aire Ninja Doble 6 En 1 De 7.6 Lts, referencia disponible en:

<https://www.falabella.com/falabella-cl/product/16973116/Freidora-De-Aire-Doble-6-En-1-De-7.6-Lts-Ninja/16973116>; y

- Kit de Mantequillas Untable Soprole
 - o 2 unidades Mantequilla Untable 350g.
 - o 2 unidades Mantequilla con Sal de Mar 250g
 - o 2 unidades Mantequilla sin Sal 250g.
 - o 2 unidades Mantequilla Receta de Campo 250g
 - o 2 unidades Mantequilla con Sal 250g.

3.2 La entrega del premio se realizará de acuerdo a los detalles y condiciones contempladas en artículo quinto de estas bases.

3.3. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1. Se realizará un sorteo con los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación que se establecen en la cláusula segunda de estas Bases.

4.2. El sorteo se hará mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará a un (1) ganador desde un listado con todos los participantes según se detalla en el párrafo precedente.

4.3 El sorteo se realizará el día 05 de junio a las 16:00 horas.

4.4. En el sorteo resultará elegido un (1) ganador, que tendrá derecho a un (1) premio.

4.5. El ganador será anunciado en la Cuenta Soprole Instagram y en la Cuenta Soprole Facebook, una hora después de realizado el sorteo; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. El ganador deberá reclamar su premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sea anunciado conforme a la cláusula 4.5 anterior. Para ello, deberá enviar un

mensaje interno a la cuenta Cuenta de Soprole Instagram o Cuenta de Soprole Facebook, ya indicadas, según corresponda, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

5.2. El premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez que el ganador reclame su premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste el envío del premio por parte de Soprole a su domicilio. El Premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador reclame su Premio conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada por el ganador, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 20 de noviembre de 2025. De no retirarse el premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el Premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.

5.4. Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente desde el 28 de Mayo desde las 18hrs hasta el día 05 de Junio a las 13hrs.

6.2 Soprole podrá modificar la vigencia, por razones justificadas, e informando en su página web y/o en las Cuentas Soprole Instagram, Soprole Facebook y según corresponda.

6.3 El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.4. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

8.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido en el que participen junto a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades.-

9.1 Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

9.2 Los participantes serán exclusivamente responsables del contenido que publiquen o envíen en el marco del Concurso. Dicho contenido deberá cumplir con la legislación vigente y las políticas de las plataformas utilizadas (Instagram y Facebook). Queda expresamente prohibido subir o enviar contenido que sea considerado inadecuado, ofensivo, difamatorio, discriminatorio, obsceno, que atente contra la moral, las buenas costumbres o los derechos de terceros, o que infrinja propiedad intelectual, derechos de imagen o cualquier otra normativa aplicable. Los participantes declaran que el contenido subido es de su autoría o que cuentan con las autorizaciones necesarias para su uso. Soprole se reserva el derecho de descalificar de inmediato a cualquier participante cuyo contenido incumpla estas Bases o sea considerado inapropiado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.-

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.-

El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por Instagram ni Facebook, las que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A.